



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No. 11 mayo 29-2019

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATO No. | 11 |
| FECHA DEL CONTRATO | Mayo 29 de 2019 |
| CONTRATANTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO |
| CONTRATISTA | MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA |
| VALOR | Siete millones novecientos cincuenta mil pesos (\$7.950.000) mcte |
| PLAZO DE EJECUCION | Treinta (30) Días |
| OBJETO DEL CONTRATO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO TABLET E INSTALACION EMULADOR ANDROID CON 25 APLICACIONES EDUCATIVOS DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ |

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ con NIT: 890706909-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA Identificado con c.c. No.14.137.505, representante legal de la empresa SERVICIO CORPORATIVO INFORMATICO S.C.I quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas; PRIMERA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO TABLET E INSTALACION EMULADOR ANDROID CON 25 APLICACIONES EDUCATIVOS DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ, de acuerdo a las siguientes especificaciones.

| DETALLE | SEDE | CANTIDAD | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|---------|--|----------|------------|-------------|
| | LA CASCADA (11 TODO EN UNO / 5 PORTATIL PC SMART / 1 COMPUTADOR DE ESCRITORIO) | 17 | 25000 | \$425.000 |
| | MARISOL (5 COMPUTADORES DE ESCRITORIO) | 5 | 25000 | \$125.000 |
| | CAI (15 PORTATILES) | 15 | 25000 | \$375.000 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No. 11 mayo 29-2019

| | | | | |
|--|---|-----|-------|--------------------|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | GALLO(4PORTATILES/3 COMPUTADORES DE ESCRITORIO) | 7 | 25000 | \$175.000 |
| | RAMOS Y ASTILLEROS (8 COMPUTADORES DE ESCRITORIO / 5 PORTATILES) | 13 | 25000 | \$325.000 |
| | SANTA TERESA (10 COMPUTADORES DE ESCRITORIO / 5 PORTATILES) | 15 | 25000 | \$375.000 |
| | LAS ANIMAS (2 COMPUTADORES DE ESCRITORIO / 6 PORTATILES) | 8 | 25000 | \$200.000 |
| | PRINCIPAL (45 PORTATILES / 5 COMPUTADORES DE ESCRITORIO) | 50 | 25000 | 1.250.000 |
| | CLARITA BOTERO (5 COMPUTADORES DE ESCRITORIO / 5 PORTATILES) | 10 | 25000 | \$250.000 |
| | RAFAEL URIBE (18 COMPUTADORES DE ESCRITORIO / 20 PORTATILES) | 38 | 25000 | \$950.000 |
| MANTENIMIENTO TABLET E INSTALACION EMULADOR ANDROID CON 25 APLICACIONES EDUCATIVOS | RAFAEL URIBE URIBE / CAI / PRINCIPAL | 250 | 14000 | \$3.500.000 |
| VALOR TOTAL | | | | \$7.950.000 |

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Siete millones novecientos cincuenta mil pesos (\$7.950.000) mcte. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previo recibí a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Rectora de la Institución JHOBANA ARIAS CUBILLOS, identificada con la cedula ciudadanía. N. 14.137.505 o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión. 5) Allegar a la oficina de pagaduría toda la documentación original que se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No. 11 mayo 29-2019

genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA- OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el mantenimiento de los equipos objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato. 2. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. 3. Coadyuvar con el contratista para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 4. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 6. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta 7. El servicio debe ser de óptima calidad. El contratista deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio cuando se presente un evento que necesite del soporte técnico. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 9. Entregar la Hoja de vida de los equipos, donde especifique características, series, placa ubicación y responsable 10. Después de terminar el mantenimiento si se presenta alguna falla en los equipos que le realizó el mantenimiento el contratista deberá solucionar el problema sin que se genere costo alguno. 11. El contratista deberá dar un valor técnico a cada equipo que se le efectuó el mantenimiento **OTRAS OBLIGACIONES** 1-Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta no 0001 de 2004, expedida por el ministerio de la protección social. 2-Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética de la Alcaldía Municipal De Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 3- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO No. 11 mayo 29-2019

cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o cumplimiento del servicio objeto de contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5) Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a los Rubros Presupuestales Mantenimiento de Mobiliario Y Equipo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2019, según la disponibilidad presupuestal No. 2019000022 del 27 de mayo de 2019 y Registro presupuestal No.20190022 del 29 de mayo de la vigencia 2019 **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
MARIANO MELENDRO
Nit: 890706909-1
Código Dane: 1730010114474
Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016


CONTRATO No. 11 mayo 29-2019

EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g. Hoja de vida h. Registro Nacional Medidas correctivas i) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintinueve días (29) días del mes de mayo de Dos Mil diecinueve 2019.

CONTRATANTE


JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora-Supervisora

CONTRATISTA


MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
C.C. N. 14.137.505
Teléfono 3223062007
CRA 2 N. 77-69 MZA C CASA 85
URBANIZACIÓN LOS REMANSOS

Elaboró/Astrid
Reviso/Rectora